



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 863

VISTO:

El Convenio de Adhesión al **"Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Sistema Nacional de Gestión Centralizada de Prestaciones Alimentarias Familiares"**, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Presidente Perón, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado acuerdo se ha suscripto a los efectos de implementar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social, localizadas en jurisdicción de la Municipalidad de Presidente Perón, en los términos del **"Plan Nacional de Seguridad Alimentaria"**;

Que su objetivo general consiste en realizar un aporte a las necesidades alimentarias del hogar y fomentar mecanismos de asistencia y promoción que privilegien el ámbito familiar y el fortalecimiento de redes solidarias en la Comunidad;

Que según lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios

Por lo expuesto


LEONARDO ADOLFO MUHAMAD
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


GUSTAVO JAVIER DIAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 863

ARTÍCULO 1°: Convalidase el Convenio de Adhesión al "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Sistema Nacional de Gestión Centralizada de Prestaciones Alimentarias Familiares", suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Presidente Perón, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.724, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 1018/03, de fecha 28 de abril de 2003 y N° 901/03, de fecha 08 de octubre de 2003, la Ley N° 26.729, y las Resoluciones del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 2040/03 y 1550/12.

ARTÍCULO 2°: Incorporase copia del Convenio aludido en el artículo 1°, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como anexo I.

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las imputaciones Presupuestarias que correspondan.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece.


LEONARDO ADOLFO MURANES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN




GUSTAVO JAVIER DIAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN

Guernica, 08 de mayo de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 863 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 08 de mayo de 2013;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 863.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, registre, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 775.-


Julio Oscar Quijón
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




Alfonso Amal Regdeiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Ministerio de Desarrollo Social

Secretaría de Gestión y Articulación Institucional

"2012 Año de homenaje al Dr. D. Manuel Belgrano"

10-22

ANEXO I

MINISTERIO
DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA NACION

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON
DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES

CONVENIO DE ADHESION
PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
SISTEMA NACIONAL DE GESTION CENTRALIZADA
DE PRESTACIONES ALIMENTARIAS FAMILIARES

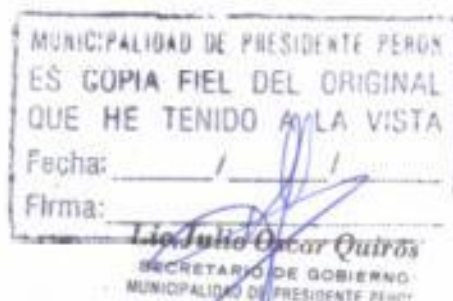
Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión y Articulación Institucional, **Dr. JUAN CARLOS NADALICH**, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**"; y la **MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Dn. ALFONSO ANIBAL REGUEIRO**, con domicilio en Crisólogo Larralde 241, Ciudad de Guernica, Partido de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se conviene lo siguiente:

I - OBJETO - ADHESION.

1. El presente Acuerdo se suscribe a los efectos de implementar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social, localizadas en Jurisdicción de la **Municipalidad de Presidente Perón**, en los términos del **PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**; y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 25.724, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, la Ley 26.729, y las Resoluciones MDS N° 2040/03 y 1550/12.

Su objetivo general consiste en:

- a) realizar un aporte a las necesidades alimentarias del hogar;





Ministerio de Desarrollo Social

Secretaría de Gestión y Articulación Institucional

"2012 - Año de homenaje al Dr. D. Manuel Belgrano"

b) fomentar mecanismos de asistencia y promoción que privilegien el ámbito familiar y el fortalecimiento de redes solidarias en la comunidad.-

En función de ello, "LA MUNICIPALIDAD" adhiere al **SISTEMA NACIONAL DE GESTION CENTRALIZADA DE PRESTACIONES ALIMENTARIAS FAMILIARES**, en adelante **EL SISTEMA**, sujeto a los términos de la **Resolución MDS N° 1550 /12**, y las cláusulas del presente Convenio.-

2. Con dicho objeto, "EL MINISTERIO" se compromete a brindar cobertura alimentaria a Familias en Situación de Vulnerabilidad Social residentes en el Partido de Presidente Perón.-

II - POBLACION OBJETIVO - ELEGIBILIDAD.-

3. POBLACION OBJETIVO – La población objetivo estará constituida por Familias en Situación de Vulnerabilidad Social.-

Se define la "**vulnerabilidad social**", a los efectos de la inclusión de la población citada en la cláusula anterior, como aquellas familias cuyo ingreso monetario mensual per cápita sea igual o inferior al valor correspondiente al percentil 10, según surge de los datos de la Encuesta Permanente de Hogares publicada por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS (INDEC), y con arreglo a las actualizaciones que el mismo disponga.-

A los fines del cómputo citado, se considerarán en los ingresos monetarios, los inherentes a Programas Sociales.-

Podrán exceptuarse de dicho criterio, aquellas familias que se encuentren en situación de riesgo socio-sanitario y/o habitacional, que amerite igualmente su inclusión en el Sistema.-

III - SOLICITUD DE ALTAS AL SISTEMA.-

4. **ALTAS INICIALES – PRIMERA ETAPA.** A los fines citados precedentemente, y a los efectos de gestionar las ALTAS respectivas al **SISTEMA**, "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a remitir, en un plazo máximo de DIEZ (10) días de suscripto el presente, y en soporte digital, el **Registro de Postulantes**, conformado hasta la fecha en dicha jurisdicción, adecuado a los criterios de





Ministerio de Desarrollo Social

Secretaría de Gestión y Articulación Institucional

"2012 - Año de homenaje al Dr. D. Manuel Belgrano"

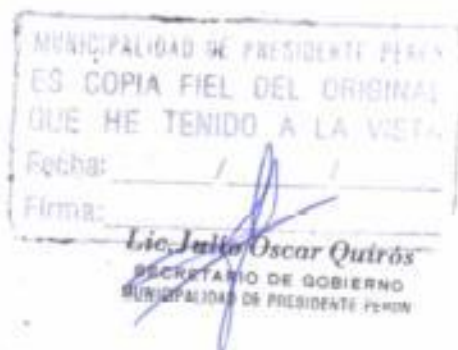
elegibilidad fijados en los respectivos Convenios de Ejecución suscriptos precedentemente con "EL MINISTERIO", en el marco del **Plan Nacional de Seguridad Alimentaria**, y que dieran origen a diversos financiamientos.-

El padrón citado contendrá los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido del postulante a titular de prestación;
- b) Tipo y Nro. de DNI del titular;
- c) Sexo del titular;
- d) Domicilio real;
- e) Fecha de Nacimiento del titular;
- f) CUIL del titular.-

No se tomarán por válidos aquellos padrones que no se ajustaren laxativamente a los requisitos citados y formatos previamente comunicados por "EL MINISTERIO".-

- 5. "LA MUNICIPALIDAD" declara bajo juramento, y bajo su exclusiva responsabilidad, que los titulares contenidos en dicho registro han sido relevados oportunamente y acreditados debidamente en su condición de vulnerabilidad social, con arreglo a informes sociales archivados en jurisdicción municipal.-
- 6. **ALTAS POSTERIORES – SEGUNDA ETAPA** - En forma posterior a la remisión del padrón inicial, las solicitudes de altas deberán sustentarse exclusivamente en los criterios de elegibilidad citados en la cláusula 3, y justificarse ello con arreglo a los requisitos obrantes en la cláusula 11.-
- 7. A dicho efecto, "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar la solicitud de ALTAS mediante la remisión de un PADRON DE POSTULANTES conteniendo los siguientes datos:
 - a) Nombre y apellido del postulante a titular de la tarjeta;
 - b) Tipo y Nro. de documento del titular;
 - c) Sexo del titular;
 - d) Domicilio real;
 - e) Fecha de Nacimiento del titular;
 - f) CUIL del titular;
 - g) Nombre y apellido del cónyuge o conviviente;





"2012-Año de homenaje al Dr. D. Manuel Beltrano"

Ministerio de Desarrollo Social

Secretaría de Gestión y Articulación Institucional

V - SUSTENTO DE LA SOLICITUD DE ALTA

11. Toda solicitud de altas formulada por "LA MUNICIPALIDAD" (ALTA) con arreglo a lo prescrito en las cláusulas 6 y 7 estará sustentada en un **LEGAJO** de cada Familia propuesta, compuesto por:

a) **FICHA SOCIAL**, que acredite la situación descrita en la cláusula 3.

La misma deberá indefectiblemente estar suscripta por un profesional con competencia en Trabajo, Servicio o Asistencia Social, debidamente matriculado en el Colegio jurisdiccional pertinente.-

Las fichas citadas deberán actualizarse en un plazo que no exceda los dos (2) años, a excepción de darse situaciones que ameriten un nuevo estudio en un periodo inferior.

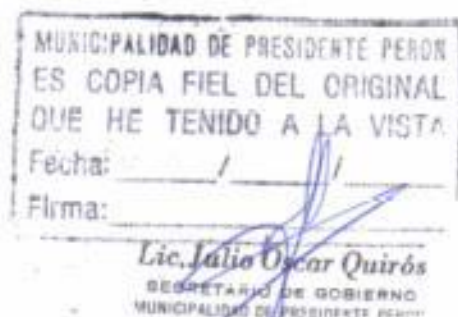
b) **DNI** del titular postulante de la prestación (en fotocopia autenticada), y del apoderado, en su caso.-

12. **REGISTRO DE LEGAJOS** - Los **LEGAJOS** citados en la cláusula anterior, deberán registrarse en la sede administrativa de "LA MUNICIPALIDAD", debiendo estos constituir el espacio físico adecuado destinado a ello.-

VI - DETERMINACION DE LAS ALTAS

13. Las solicitudes de alta serán formuladas por "LA MUNICIPALIDAD", resguardando "EL MINISTERIO" la facultad exclusiva de su aceptación o rechazo, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el presente.-

14. **ALTAS DE OFICIO** - Sin perjuicio de ello, "EL MINISTERIO" podrá instar la conformación de **ALTAS**, constituyendo los legajos respectivos, con arreglo a los requisitos citados en la cláusula 11, y los que serán remitidos a "LA MUNICIPALIDAD" para su registro correspondiente, con arreglo a la cláusula 12.-





Ministerio de Desarrollo Social

Secretaría de Gestión y Articulación Institucional

h) Sexo del cónyuge o conviviente;

i) Tipo y N° de documento del cónyuge o conviviente.-

8. **CRONOGRAMA DE RECEPCION DE SOLICITUDES DE ALTA** - Las solicitudes de ALTAS citadas en la cláusulas 6 y 7 (SEGUNDA ETAPA) se presentarán, con arreglo al cronograma de recepción de solicitudes de ALTA, que oportunamente comunique "EL MINISTERIO".-

En atención al cronograma citado, "LA MUNICIPALIDAD" garantiza la atención de la familia postulante (hasta su incorporación al SISTEMA y acreditación efectiva) por los medios que estime pertinente, y bajo su exclusivo financiamiento.-

9. El modo de comunicación de la información citada en las cláusulas 4 y ss., podrá sujetarse a lo dispuesto en la cláusula 34 del presente Convenio; previa conformidad de "EL MINISTERIO".-

IV - CRUCES DE INFORMACION.-

10. Los **Padrones de Postulantes** remitidos por "LA MUNICIPALIDAD", en todos los casos, serán cruzados con las bases de datos disponibles en el **SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA Y SOCIAL (SINTYS)**.-

De la misma forma, "EL MINISTERIO" realizará un cruzamiento periódico con el **Padrón de Titulares** incorporados.-

De acuerdo a la evaluación que "EL MINISTERIO" realice en función de los resultados de dicho/s cruce/s, se formalizarán e instrumentarán las respectivas **ALTAS** al SISTEMA; y se comunicará a "LA MUNICIPALIDAD" el listado de postulantes incorporados y no incorporados, y/o de titulares dados de baja, y los motivos que dieron lugar a ello.

La información consignada precedentemente, reviste carácter confidencial y estará sometida a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y el Decreto PEN N° 1558/01.

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PÉREZ
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: _____
Firma: _____
Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PÉREZ



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Gestión y Articulación Institucional

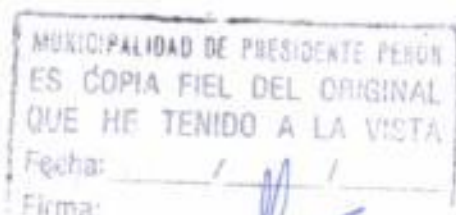
VII - DETERMINACION DE BAJAS

15. "EL MINISTERIO" se reserva la facultad de evaluar y decidir la no incorporación de Postulantes al SISTEMA y/o efectuar las bajas de TITULARES del SISTEMA, ya sea por los motivos citados en la cláusula 16, o bien a instancia del Organismo de contraparte.-
16. Serán constitutivas de la situación de baja o no incorporación al SISTEMA, en lo que correspondiere:
- a) Fallecimiento del titular de la tarjeta;
 - b) Falta de consumo durante tres meses consecutivos;
 - c) Modificación en la situación de vulnerabilidad social;
 - d) Cambio de domicilio a otra jurisdicción;
 - e) Documentos de Identidad repetidos o incompletos o que revelen algún tipo de anomalías;
 - f) Titulares que no retiren su tarjeta en el plazo que se fije oportunamente;
 - g) No confiables observados. Todo ello, según lo informado por el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS).
 - h) Otros causales, que a mérito de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, ameriten su procedencia.-
17. Todas las decisiones que "EL MINISTERIO" adopte en cuanto a altas y bajas, serán debidamente comunicadas a "LA MUNICIPALIDAD".-

VIII - MODALIDAD DE GESTION

18. Las prestaciones alimentarias citadas en la cláusula 2, se canalizarán mediante la acreditación mensual de fondos, como un complemento al ingreso familiar para el acceso a los alimentos, en cuentas asociadas a **Tarjetas Magnéticas**, adjudicadas a Familias en situación de vulnerabilidad social, y habilitadas para la adquisición de alimentos en comercios adheridos de las diversas jurisdicciones.-

La **Tarjeta Alimentaria Familiar (T.A.F.)** consiste en la acreditación de fondos en favor de titulares de derechos, y permite la utilización de una tarjeta magnética a los efectos de la cancelación de pago a comercios por la adquisición de alimentos.-



Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Gestión y Atención Institucional

19. Las tarjetas revisten carácter de compensación social, no remunerativa, no dineraria ni sustituible por dinero, servicios ni por cualquier otra especie o beneficio que no sean los productos alimenticios de primera necesidad.

El instrumento para ejecutar los fondos previamente acreditados revestirá el carácter de tarjeta ticket electrónico.

Las tarjetas tendrán carácter de medio de pago para la adquisición de alimentos y no permitirán la extracción de dinero en efectivo.

Los datos que figurarán en la tarjeta, como mínimo, serán los siguientes:

- a) Nombre y apellido del titular del derecho;
- b) Denominación Institucional: Ministerio de Desarrollo Social de la Nación – Presidencia de la Nación;
- c) Período de validez;
- d) Número de emisión.
- e) Sistema de lectura electrónica (banda magnética) que permita su identificación y validación.

En el dorso de las mismas, contendrá la leyenda **"Tarjeta de uso exclusivo para compra de alimentos"**.

En el dorso de las mismas, contendrá un panel de firma del titular.

Las tarjetas estarán provistas de todas las medidas de seguridad, calidad e inviolabilidad, inherentes a su utilización.

20. La tarjeta será adjudicada a un miembro del grupo familiar (titular de tarjeta), con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. La utilización de la tarjeta será realizada exclusivamente por el titular nominal de la misma.

En caso que ningún miembro del grupo familiar cumpla los requisitos citados precedentemente, o se vean impedidos de operar con la tarjeta, por razones físicas o de salud, la misma podrá ser adjudicada a un tercero que actuará en su representación.

Quedan excluidos del pago del SISTEMA aquellos titulares que por razones tecnológicas, no puedan insertarse en él.





"2012 Año de homenaje al Dr. D. Manuel Belgrano"

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Gestión y Articulación Institucional

21. Las tarjetas podrán utilizarse en comercios integrantes pertenecientes al ramo alimenticio, y poseer la infraestructura técnica necesaria y el cumplimiento de los requisitos legales e impositivos que a dicho exija el operador de servicios.

IX - INSTRUMENTACION DEL ALTA

22. IMPRESIÓN DE TARJETAS - Definida el alta respectiva, **"EL MINISTERIO"** autorizará la impresión de la tarjeta a nombre del respectivo titular.-

23. DISTRIBUCION DE LAS TARJETAS.- La distribución se entiende como la actividad tendiente a la entrega de las tarjetas a los titulares en centros habilitados a dicho fin por **"LA MUNICIPALIDAD"**.-

La entrega de las tarjetas (altas) a los Titulares de Derecho deberá ser personal.-

Este procedimiento se realizará mediante la utilización de planillas con la suscripción a cargo del titular, y presentación de DNI, que acredite la recepción de las tarjetas.-

El proceso de entrega de tarjetas estará sustentado por la firma de la entidad autorizada a la misma.

Hasta tanto no esté acreditada la recepción de la tarjeta por el titular, no procederá la carga respectiva.-

La entrega de tarjetas a los titulares se realizará sin costo alguno para los mismos.

La entrega estará a cargo de **"EL MINISTERIO"**, y/o una entidad designada por este ultimo.

24. HABILITACION DE LA TARJETA - Confirmada la entrega de la tarjeta, la misma se encontrará habilitada oportunamente para la carga respectiva.-

25. ORDEN DE ACREDITACION DE FONDOS - La orden de acreditación se define como el acto por el cual **"EL MINISTERIO"** autoriza la transferencia de fondos al Operador de Servicios designado





Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Gestión y Articulación Institucional

"2012-Hito de homenaje al Dr. D. Manuel Belgrano"

a dicho efecto, y notifica el monto individual a asignar a cada titular en la cuenta asociada a cada tarjeta.-

La orden de acreditación sólo incluye titulares dados de alta y habilitados oportunamente.-

Esta transferencia se producirá al único efecto que los titulares de derechos cuenten con disponibilidad de fondos a fin de garantizar las erogaciones que resultaren necesarias para las operaciones electrónicas de compra de alimentos que deriven en la necesidad de producir las transferencias bancarias inherentes a dicho fin, dentro de los plazos vigentes.-

26. El monto a acreditar será de **PESOS CIEN (\$ 100)**, por mes; pudiendo sufrir variaciones de acuerdo a lo que determine **"EL MINISTERIO"**; todo ello, con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias.-

27. La utilización de las tarjetas consiste y se traduce efectivamente en el proceso de compra de alimentos por este medio electrónico en los comercios adheridos al sistema.-

A partir del momento de la acreditación de fondos en cada cuenta asociada a la tarjeta, se utilizará como medio alternativo de pago.-

Las transacciones se realizarán con lectura de banda magnética, "on-line" y exclusivamente en un pago. No se permitirá la adhesión al débito automático.-

Cada compra afectará el saldo de la cuenta en tiempo real.-

28. En la operación de compra, resultará obligación del comercio la emisión del cupón de pago y extensión posterior de factura, recibo o ticket.-

29. En ningún caso las tarjetas podrán ser transmitidas por el titular a una tercera persona para el fin que fuere. El único autorizado a su utilización es la persona indicada en su frente, para lo cual resulta obligación del comercio vendedor la exigencia de la presentación de DNI o cédula de identidad para su uso.-





"2012-Año de homenaje al Dr. D. Manuel Belgrano"

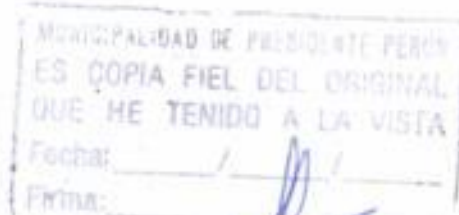
Ministerio de Desarrollo Social

Secretaría de Gestión y Articulación Institucional

30. PLAZO DE USO DE FONDOS - El plazo de uso de los fondos, por parte de los titulares, y con arreglo a cada acreditación mensual no será superior a treinta (30) días corridos, contados a partir de su oportuna acreditación.
31. CRONOGRAMA DE ACREDITACIONES: **"EL MINISTERIO"** se compromete a elaborar el cronograma de acreditaciones, y comunicar ello a **"LA MUNICIPALIDAD"**.
Los tiempos que insuman los procedimientos fijados en el presente (cruce de padrones, altas, acreditaciones, etc) se adecuarán, en todos los casos, a necesidades y/o disponibilidades del Operador de Servicios que contratara **"EL MINISTERIO"**, así como del SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA Y SOCIAL (SINYTS).-

X - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

32. DIFUSIÓN: **"EL MINISTERIO"** podrá difundir y/o publicar, los listados de productos autorizados para la compra; y efectuar controles en los puntos de venta a los efectos de asegurar lo establecido precedentemente.
De la misma forma, **"LA MUNICIPALIDAD"** realizará asimismo acciones de control, difusión y/o publicación concernientes a ello.-
33. La gestión administrativa inherente a la atención de los titulares de derechos, dados de alta o postulantes de la respectiva jurisdicción, será exclusivamente ejercida por **"LA MUNICIPALIDAD"**; dejándose aclarado que ante cualquier consulta que se efectúe directamente ante **"EL MINISTERIO"**, la misma será derivada a **"LA MUNICIPALIDAD"**.-
34. Las partes constituirán correos electrónicos en los que se cursarán las transmisiones de datos pertinentes, con arreglo a las autorizaciones que **"EL MINISTERIO"** pudiere impartir, e inherentes a los padrones de titulares y/o solicitudes de altas y/o comunicaciones. Las diversas constituciones de correo inherentes a dicho fin, serán comunicadas de modo fehaciente.-
35. **"LA MUNICIPALIDAD"** se obliga a re empadronar a los titulares incluidos en las altas iniciales citadas en la cláusula 4, en un plazo máximo de un año, con ajuste y adecuación al procedimiento citado en la cláusula 6.-



Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



"2012. Año de homenaje al Dr. D. Manuel Belgrano"

Ministerio de Desarrollo Social

Secretaría de Gestión y Articulación Institucional

36. **"EL MINISTERIO"** se reserva la facultad de modificar el procedimiento operativo del SISTEMA, debiendo en dicho caso comunicar las variaciones adoptadas en un plazo de TREINTA (30) días, previos al inicio de los cambios dispuestos.-
37. **"EL MINISTERIO"** faculta a la SUBSECRETARIA DE POLITICAS ALIMENTARIAS para intervenir en relación a todos los aspectos sustanciales o formales, operativos y/o administrativos inherentes a la ejecución del presente acuerdo, en lo que correspondiere, incluyendo los concernientes a la cláusula 36, aplicando y/o emitiendo las correspondientes Disposiciones o Instrucciones inherentes a dicho fin. De la misma forma, y a idénticos efectos, **"LA MUNICIPALIDAD"** designa al titular del área social de dicha jurisdicción.-
38. **"EL MINISTERIO"** dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro éste disponga, para lo cual **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION - RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme a lo prescripto por la Ley N° 24.156.
39. El presente Convenio tendrá una duración de 2 años; pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, notificando ello con SESENTA (60) días de anticipación.-
40. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.
41. A todos los fines, las partes se someten a jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad se suscribe el presente, en dos ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la siguiente fecha:


DR. JUAN CARLOS MAGALICH
Secretario de Gestión
y Articulación Institucional
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL


Alfonso Anibal Rogueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: _____
Lugar: _____

Lic. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN